



RESOLUCIÓN: EPCO-RA-GC-ENB-2023-09-21-01

Ab. Esteban Naranjo Bastidas

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL
SANTO DOMINGO CONSTRUYE E.P.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, dispone:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 1561 del Código Civil, señala lo siguiente: "Art. 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Administración de Contrato, en el Art.70 establece que:

"Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administrativos del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y recepciones";

Que, la referida Ley, respecto las cláusulas obligatorias que deben contener los contratos, en su artículo 71 establece que:

"En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos."

Que, el numeral 4 del artículo 92 de la propia Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Terminación de los Contratos, puntualiza que: "Los contratos terminan: 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista";

Que, la Ley antes referida, en su artículo 94 numerales 1 y 3, determina lo siguiente:

Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;”

Que, el artículo 95 Ibidem, establece que:

“Art. 95.- Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirán acciones constitucionales de las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encuentre totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar. Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Reglamento de aplicación de esta Ley.”

Que, el artículo 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a la fecha de celebración el Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2, determina lo siguiente:

“Art. 146.- Notificación de terminación unilateral del contrato. - (....)

La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o de su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista, y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y asegurados que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley.

La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.

En las resoluciones de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado (...).”;

Que, con fecha 24 de julio de 2018, se celebró entre la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP, y la Empresa Eléctrica Quito, el Contrato No. SG 172-2018, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS”, por un valor de USD \$ 3.560.758,04 (tres millones quinientos sesenta mil setecientos cincuenta y ocho con 04/100 dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de ejecución de 270 días, contados a partir de la fecha de notificación de entrega del anticipo.

Que, con motivo del contrato arriba mencionado y, con el fin de cumplir con el objeto de este, con fecha 20 de agosto de 2018, la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP, luego del proceso público correspondiente, suscribió con el Consorcio Los Bancos¹ el Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2 para la “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS”, por un valor de USD \$ 2.767.794,71 (dos millones setecientos sesenta y mil setecientos noventa y cuatro con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA, y un plazo de ejecución de 270 días, contados a partir de la firma del contrato.

Que, la cláusula Octava, denominada MULTAS del Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2, estipula lo siguiente:

“8.1 Por cada día de retardo en la ejecución del objeto contractual por parte de la Contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000) del valor correspondiente al porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, de acuerdo al artículo 11, número 2 de la Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la dolarización.

8.2 Por cada día de incumplimiento no subsanado de las disposiciones del Fiscalizador del Contrato, a partir del segundo día hábil, se aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000) del valor correspondiente al porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendiente de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, de acuerdo al artículo 11, número 2 de la Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la dolarización.”

¹ El Consorcio Los Bancos fue Constituido, mediante Escritura de fecha 14 de agosto de 2018, otorgada por el Notario Otagésimo Primero del Cantón Quito, por las Compañías Constructora Río Amazonas AMAZANONASCONSTRU S.A. e Innovaciones & Ideas INNOVADIDAS S.A.

Que, por su parte, la cláusula Décima Cuarta del mismo instrumento establece las causales para la terminación del contrato, entre las que especifica las siguientes:

“14.1 **Terminación del contrato.** – El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

14.2 **Causales de terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el Artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.3 **Procedimiento de terminación unilateral.** – El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será lo previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, con fecha 20 de julio de 2020, se celebró el contrato complementario No. 1 al Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2, por un monto de \$277.039,22 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y con un plazo de veintiséis (26) días adicionales al plazo del contrato principal.

Que, con fecha 6 de noviembre de 2020, la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP, y el Consorcio Los Bancos suscribieron el Acta de Entrega Recepción Provisional del Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C2018-2, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS”; documento en el cual constan las siguientes observaciones:

- Falta remate de pintura en áreas donde se corrigieron fisuras en la zona de Agencia y Edificio Operativo.
- Falta pintura en áreas interiores de Agencia de atención al público y Edificio Operativo.
- Luminarias exteriores en área de bodega no se encuentran operativas.
- Luminarias exteriores frente al área de Agencia de atención al público no se encuentran operativas.
- Cámara tipo bala de ingreso al Centro Operativo no muestra imagen.
- Falta configuración de cámara PTZ en el área del generador.
- Falta limpieza general del proyecto.

Que, con oficio No. EPCO-SGCV-CONALB-TIMS-001-29-12-2020, de fecha 19 de diciembre del 2020, el Arq. Tyrone Morejón S., Administrador de Contrato, solicitó al Ing. Juan Checa Reino, Procurador Común del Consorcio Los Bancos lo siguiente:

“(…) solicita a el CONSORSORCIO LOS BANCOS, subsanar las observaciones encontradas en recortido de obra, misma que se detallan a continuación:

1. Presencia de humedad bajo ventana Sup. Comercialización.
2. Ingreso de agua en presencia de lluvias, ventanería sala de capacitación-terrazza.
3. Presencia de humedad baño público de hombres agencia (sanitario-piso capacidades especiales).
4. Ingreso de agua en presencia de lluvias, en cuarto de bombas (por piso puerta).
5. Ingreso de agua en presencia de lluvias, en piso puertas enrolladas bodega de materiales.
6. Ingreso de agua en presencia de lluvias, en piso puertas bodega de materiales agencia.
7. Sardinéles en área de edificio operativo muy cerca del bloque (desplazar hacia fuera).
8. Puerta en cuarto de basura (falta instalar).
9. Pintura de alto tráfico (exteriores) presentan desprendimiento.
10. Pintura exterior en mamposterías de cuarto de bombas, presenta desprendimiento”

Que, con informe de Inspección realizada en sitio, de fecha 28 de enero de 2021, por el Arq. Tyron Morejón Sánchez, Administrador del Contrato No. EPCO-AJ-C-2018-2, solicitó al Ing. Juan Checa Reinoso, Procurador Común del Consorcio Los Bancos "(...)" verificar y corregir las novedades descritas con el fin de asentar en un acta compromiso la subsanación de estas, en plena concordancia con un cronograma emitido de acuerdo a las actividades que le correspondía a cada contratista."

Que, con fecha 2 de febrero de 2021, mediante correo electrónico, el Arq. Tyron Morejón Sánchez, Administrador de Contrato, solicitó al Ing. Juan Checa Reinoso, Procurador Común del Consorcio Los Bancos "(...)" atender las observaciones encontradas en recorrido de obra del día lunes 25 de enero del año en curso, mismas que se ejecutarán conforme a la distribución de las actividades que ustedes consideren, detalladas de acuerdo al cronograma que se solicita."

Que, con fecha 12 de febrero de 2021, mediante correo electrónico, el Arq. Tyron Morejón Sánchez, Administrador de Contrato solicitó al Ing. Juan Checa Reinoso, Procurador Común del Consorcio Los Bancos "(...)" atender las observaciones encontradas en recorrido de obra del día lunes 28 de enero de 2021, a las 16:29 en el cual se vuelve a informar de las observaciones presentadas en los contratos en mención y en vista de que la mayoría de las mismas se mantienen sin corregir hasta la presente, se adjunta cronograma de intervención de actividades, para que las mismas sean atendidas como corresponde y proceder con el trámite respectivo."

Que, a través de documento titulado "INFORME DE OBSERVACIONES LEVANTADAS EN SITIO", emitido con fecha 16 de abril de 2021, el Arq. Tyron Morejón Sánchez, Administrador de Contrato No. EPCO-AJ-C-2018-2, concluyó que: "1. A la presente el Centro de Operación como tal, posee observaciones que deben ser corregidas para proceder con la entrega recepción definitiva de la misma. 2. No se está cumpliendo con el cronograma establecido, para la corrección de las observaciones notificadas mediante informe el 12 de febrero de 2021."

Que, mediante correo electrónico, de fecha 3 de mayo de 2021, el Arq. Tyron Morejón Sánchez, Administrador del Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2, informó al Procurador Común del Consorcio Los Bancos que: "(...)" mediante el presente se les comunica de la reunión a realizarse en obra el 06-05-20221 a las 10 am en el proyecto EPCO-AJ-C-2018-2-San Miguel de los Bancos, con el fin de realizar un recorrido e inspección de obra para poder evidenciar el estado actual de la infraestructura y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos que pueden presentar deficiencias y que necesitan ser corregidas antes de la suspensión del acta de recepción definitiva."

Que, mediante Oficio No. EPCO-GG-DVM-2021-10-19-02, de fecha 19 de octubre de 2021, el Gerente General de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP, solicitó al Ing. Juan Carlos Checa Reinoso, Procurador Común y, por tanto, representante legal del Consorcio Los Bancos se proceda con la renovación de la póliza de fiel cumplimiento entregada para la celebración del Contrato Complementario de fecha 28 de julio de 2020; documento que jamás fue renovado por el Contratista.

Que, mediante Oficio No. EPCO-GG-ENB-2023-03-24-02, de fecha 24 de marzo de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo EP, SOLICITO al Ing. Juan Carlos Checa Reinoso, Procurador Común del CONSORCIO LOS BANCOS, lo siguiente:

"1. Se proceda, en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la presente comunicación, a subsanar las observaciones que presenta actualmente EL CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS;

2. Que, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de este oficio, se realice la entrega de documentos que a continuación se señala, en formato físico en un original y tres copias en formato digital:

- Acta de capacitación del personal de la Empresa Eléctrica Quito de los equipos instalados.
- Garantía técnica de diez (10) años contados a partir de la fecha de celebración del acta de entrega recepción definitiva, que cubrirá todos los defectos constructivos y vicios ocultos que se presenten en la obra, debiendo su representante asumir la totalidad de los costos que por ese motivo se generen para reparar la obra en caso de ser necesario.
- Control de pruebas de presión de agua.
- Planos AS-BUILT.

3. Que en plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción de este oficio, se realice la entrega de las garantías técnicas del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado y las licencias (de ser el caso).

En caso que no se dé cumplimiento a los requerimientos realizados, dentro del plazo establecido, se procederá con la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y con el inicio del trámite de terminación unilateral y anticipada del Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2, para la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS", mismo que se encuentra vigente hasta la celebración del acta de entrega recepción definitiva.

Así mismo, esta Empresa se reserva el derecho de iniciar las acciones legales, en contra de las compañías que integran el consorcio Los Bancos, de sus representantes legales y de sus accionistas o socios, según corresponda, por los daños ocasionados en razón de los incumplimientos antes mencionados."

Que, con Informe Técnico No. EPCO-SGCV-JRGG-2023-06-09-01, de fecha 9 de junio de 2023, el Ing. Roberto Gómez, Fiscalizador de Obra, al respecto de los incumplimientos en los que ha incurrido el Consorcio LOS BANCOS, concluye y recomienda:

"Se concluye que, hasta la presente fecha el contratista "Consorcio los Bancos", ha hecho caso omiso a lo solicitado por el Administrador del contrato y por el Gerente General de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., en referente las observaciones (daños) realizadas por la EEQ, previo la recepción definitiva de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS".

Se recomienda que mediante el presente informe se inicie el trámite de Terminación Unilateral del Contrato, con base en el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, a través de OF. PGE No.: 10182, y se ejecute la Garantía de Fiel cumplimiento el CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA No. EPCO-AJ-C-2018-2, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS", al contratista "Consorcio los Bancos", para poder subsanar las observaciones hecho por el EEQ y con base a la verificación física y técnica in situ por parte Contraloría General del Estado, previo a la recepción definitiva de obra, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 73 y Art. 74, y con la finalidad de poder cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato."

Que, mediante Informe Técnico No. EPCO-SGCV-CFVA-13-06-2023-01, de fecha 13 de junio de 2023, el Ing. Fabricio Vera, Administrador del Contrato, emitió su informe técnico al respecto de los incumplimientos en los que ha incurrido el Consorcio LOS BANCOS; documento que, en su parte pertinente, señala:

RESUMEN ECONÓMICO
CONSORCIO LOS BANCOS

Que, con Memorando No. EPCO-SF-MB-2023-06-09-01, de fecha 29 de junio de 2023, la Subgerente Financiera, remitió al Despacho de Gerencia General el Informe Económico del Contrato de Alianza Estratégica Contrato No. EPCO-AJ-C-2018-2, el cual en su parte pertinente señala:

"... se inicie el trámite de Terminación Unilateral del Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS", en contra del Contratista "Consortio Los Bancos" para, posteriormente, ejecutar la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato y así, sufragar los costos que genere el subsanar las observaciones que presenta actualmente el Proyecto y que legalmente corresponda, con el fin de celebrar el acta de entrega a recepción definitiva del Contrato No. SG 172-2018, suscrito entre la Empresa Pública y la Empresa Eléctrica Quito."

Que, dentro del documento referido en el considerando que antecede, el propio Administrador de Contrato recomendó a Gerencia General lo siguiente:

- El contratista "Consortio Los Bancos", ha hecho caso omiso a lo solicitado por el Administrador del Contrato y por Gerente General de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., en referencia a las observaciones (daños) realizadas por la EQ, previo a la recepción definitiva de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES EDL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS", y a la entrega de la documentación requerida en los Pliegos, lo que se traduce en un incumplimiento, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública":

- Han transcurrido más de dos (2) años desde que se suscribió el Acta de Entrega Recepción Provisional referente al CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS, sin que el aliado estratégico haya solicitado la recepción definitiva de la obra ni haya entregado la documentación que contractualmente está en la obligación de hacerlo.

- El contratista "Consortio Los Bancos", ha hecho caso omiso a lo solicitado por el Administrador del Contrato y por Gerente General de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., en referencia a las observaciones (daños) realizadas por la EQ, previo a la recepción definitiva de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES EDL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS", y a la entrega de la documentación requerida en los Pliegos, lo que se traduce en un incumplimiento, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública":

- El Aliado Estratégico debía subsanar las observaciones presentadas en el Proyecto, referente a la infraestructura construida, a fin de proceder con la celebración del acta de entrega recepción definitiva del Proyecto.

- El Aliado Estratégico nunca hizo entrega de los planos AS-BUILT correspondientes, lo que se traduce en un incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- En virtud de la Cláusula Cuarta del Contrato de Alianza Estratégica celebrado entre EPCO y el Consortio Los Bancos, este último está en la obligación de entregar las garantías técnicas y licencias, cuando sea el caso, de los bienes que lo requieran conforme la tabla de cantidades y precios del contrato; siendo esta una obligación contractual.

- El Aliado Estratégico nunca hizo entrega de los planos AS-BUILT correspondientes, lo que se traduce en un incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- De conformidad con los pliegos que rigen el proceso de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2, una vez concluida la obra, el aliado estratégico está en la obligación de entregar toda la documentación técnica relacionada a la ejecución del Proyecto la cual deberá tener al menos: Planos As-Built y detalle Constructivos, ensayos y pruebas de calidad, garantías, anexos fotográficos, libro de obra, planilla IESS, documentación que se cruce y memorias técnicas. La información se presentará en formato físico en un original y tres copias en formato digital; situación que no se ha producido hasta la presente fecha.



DESCRIPCIÓN	Anticipo Contrato Principal	Contrato Principal	Contrato Complementario	TOTAL
VALOR DEL CONTRATO		2,767,794.71	277,039.22	3,044,833.93
VALOR PLANILLADO		2,674,778.91	241,871.69	2,916,650.60
ANTICIPO DEVENGADO		553,558.95		553,558.95
VALOR PLANILLADO-ANTICIPO (DESCONTADO LÍQUIDO PAGADO ANTICIPO, IMPUESTOS, MULTAS)		2,121,219.96	241,871.69	2,363,091.65
		2,313,875.10	257,956.15	3,125,390.20

Que, mediante Resolución No. EPCO-RA-GG-ENB-2023-08-24-01, de fecha 24 de agosto de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP, resolvió iniciar el trámite de Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2, celebrado con fecha 21 de agosto de 2018, entre esta Administración Pública y el CONSORCIO LOS BANCOS, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS"; y, le concedió el término de diez (10) días para que justifique y/o remedie su incumplimiento, caso contrario se procederá con la terminación unilateral y anticipada del vínculo contractual.

Que, dentro del plazo concedido por esta Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP, en la Resolución No. EPCO-RA-GG-ENB-2023-08-24-01, de fecha 24 de agosto de 2023, el Consorcio Los Bancos no justificó su mora ni remedió el incumplimiento en el que ha incurrido.

Que, en apego a lo determinado por el inciso 4 del artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de celebración del contrato correspondiente, y según lo consignado en el Acta de Entrega Recepción Provisional, celebrado con fecha 6 de noviembre de 2020, entre esta Administración Pública y el Consorcio Los Bancos, la obra civil se encuentra concluida, sin embargo, ésta presenta las siguientes observaciones, sin que hayan sido solventadas a la presente fecha, pese a las múltiples peticiones de la EPCO Tsáchila:

- Falta remate de pintura en áreas donde se corrigieron fisuras en la zona de Agencia y Edificio Operativo.
- Falta pintura en áreas interiores de Agencia de atención al público y Edificio Operativo.
- Luminarias exteriores en área de bodega no se encuentran operativas.
- Luminarias exteriores frente al área de Agencia de atención al público no se encuentran operativas.
- Cámara tipo bala de ingreso al Centro Operativo no muestra imagen.
- Falta configuración de cámara PTZ en el área del generador.
- Falta limpieza general del proyecto.

Por otra parte, más de obra civil, según lo establecido en el Pliego y el propio contrato, el Consorcio Los Bancos debía proporcionar la documentación que a continuación se detalla, sin que, hasta el día de hoy, esta haya sido entregada, pese a los múltiples requerimientos de esta Empresa Pública:

- Acta de capacitación del personal respecto de los equipos instalados.
- Control de pruebas de presión de agua.

NO.	DESCRIPCIÓN DE RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD
228	CONTROL DE ACCESO CON 3 OPCIONES DE AUTENTICACION Y 3 AÑOS DE GARANTIA	U	4.00
229	SISTEMA BIOMETRICO, CON VERIFICACION DE IDENTIDAD EN MENOS DE UN SEGUNDO Y GARANTIA DE 3 AÑOS	U	1.00
230	SWTCH DE 48 PUERTOS POE + 4 UPLINKS DE FIBRA, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	2.00
232	ACCESS POINT a/b/g/n/ac CON LICENCIA PARA WLC PROPIEDAD DE LA EQ, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	3.00
245	COMPUTADOR, CORE I7, 8GB RAM, DISCO DE 1TB, TARJETA GRAFICA DE 1GB, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
247	TELEFONOS IP COMPATIBLES CON LA CENTRAL TELEFONICA, LICENCIAS Y 3 AÑOS DE GARANTIA	U	15.00
248	MONITOR LED 42" SMART/PROCESADOR/CLEAR MOTION 120FH/SLIM/2 HDM/1 USB, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
253	CAMARA TIPO DOMO 2 mp, RESOLUCION DE 1920 * 1080, POE, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	2.00
254	CAMARA TIPO BALA 3mp, RESOLUCION HASTA 1920 *, POE, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	10.00
255	CAMARA EXTERNA 2 mp, RESOLUCION DE HASTA 1920*1080, POE, PTZ, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	3.00
256	NVR CON SOPORTE DE RAID Y STORAGE EXTERNO, CON SOPORTE DE 300 MB DE THROUGHPUT, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
335	CONTROL DE ACCESO CON 3 OPCIONES DE AUTENTICACION Y 3 AÑOS DE GARANTIA	U	1.00
336	SWTCH DE 24 PUERTOS POE + 4 UPLINKS DE FIBRA, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
349	TELEFONOS IP COMPATIBLES CON LA CENTRAL TELEFONICA, LICENCIAS Y 3 AÑOS DE GARANTIA	U	1.00
350	CAMARA TIPO BALA 3 mp, RESOLUCION DE HASTA 1920 * 1080, POE, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	6.00
351	MONITOR LED 42" SMART/PROCESADOR/CLEAR MOTION 120FH/SLIM/2 HDM/1 USB, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
352	MONITOR LED 20" I HDM/1 VGA, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
353	COMPUTADOR, CORE I7, 8GB RAM, DISCO DE 1TB, TARJETA GRAFICA DE 1GB, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
446	TELEFONOS IP COMPATIBLES CON LA CENTRAL TELEFONICA, LICENCIAS Y 3 AÑOS DE GARANTIA	U	1.00
447	MONITOR LED 42" SMART/PROCESADOR/CLEAR MOTION 120FH/SLIM/2 HDM/1 USB, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
448	MONITOR LED 20" I HDM/1 VGA, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
449	COMPUTADOR, CORE I7, 8GB RAM, DISCO DE 1TB, TARJETA GRAFICA DE 1GB, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
450	JOYSTICK PARA CONTROL DE CAMARASPTZ, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
514	TELEFONOS IP COMPATIBLES CON LA CENTRAL TELEFONICA, LICENCIAS Y 3 AÑOS DE GARANTIA	U	1.00
515	MONITOR LED 42" SMART/PROCESADOR/CLEAR MOTION 120FH/SLIM/2 HDM/1 USB, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
516	MONITOR LED 20" I HDM/1 VGA, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
517	COMPUTADOR, CORE I7, 8GB RAM, DISCO DE 1TB, TARJETA GRAFICA DE 1GB, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
518	JOYSTICK PARA CONTROL DE CAMARASPTZ, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00

- Planos AS-BUILT.
- Garantia Técnica de diez (10) años respecto a los defectos constructivos y vicios ocultos que se presenten en la obra.
- Garantia Técnica y Licencias (de ser el caso) de los siguientes equipos:

Planilla de avance de Obra No.1	\$ 246,612,30
Incremento de Planilla de avance de Obra No.1	\$ 87,811,13
Planilla de avance de Obra No.2	\$ 229,374,18
Planilla de avance de Obra No.3	\$ 129,431,68
Planilla de avance de Obra No.4	\$ 126,037,06
Planilla de avance de Obra No.5	\$ 80,030,66
Planilla de avance de Obra No.6	\$ 104,685,08
Planilla de avance de Obra No.7	\$ 50,229,90
Planilla de avance de Obra No.8	\$ 41,438,02

La Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., no adeuda valor al alguno al Consorcio Los Bancos, habiéndose cancelando 14 planillas, con un monto final ejecutado de USD \$ 2.916.650,60 (dos millones novecientos dieciséis mil seiscientos cincuenta con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluyendo ordenes de trabajo, diferencias de cantidades y contrato complementario, lo que equivale a una ejecución presupuestaria del 105,38%, en referencia al monto inicial del contrato; liquidación que no alcanzó el 110,01% que fue autorizado legalmente, el cual equivale a un valor de USD 3.044.843,33 (tres millones cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme el siguiente cuadro:

Que, adicional a los incumplimientos incurridos, el Aliado Estratégico NO renovó la póliza de fiel cumplimiento del contrato complementario al Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2, celebrado con fecha del 20 de julio de 2020, por un monto de \$277.039,22 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y con un plazo de veintiséis (26) días adicionales al plazo del contrato principal. Que, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Acta de Entrega Recepción Provisional, del Informe Técnico No. EPCO-SGCV-CFVA-13-06-2023-01, emitido por el Administrador de Contrato; y, del Informe Económico emitido por la Subgerencia Financiero, contenido en el Memorando No. EPCO-SF-MB-2023-06-09-01, de fecha 29 de junio de 2023, en estricta observancia a lo establecido en el cuarto inciso del artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la liquidación financiera contable del contrato en referencia, es la que detalla a continuación:

651	CÁMARA EXTERNA 2 mp, RESOLUCION DE HASTA 1920*1080, POE, PTZ, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	4.00
819	CONTROL DE ACCESO CON 3 OPCIONES DE AUTENTICACION Y 3 AÑOS DE GARANTIA	U	5.00
820	SWTCH DE 48 PUERTOS POE + 4 UPLINKS DE FIBRA, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	1.00
834	TELEFONOS IP COMPATIBLES CON LA CENTRAL TELEFONICA, LICENCIAS Y 3 AÑOS DE GARANTIA	U	9.00
840	CÁMARA TIPO DOMO 2 mp, RESOLUCION DE 1920 * 1080, POE, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	2.00
841	CÁMARA TIPO BALA 3 mp, RESOLUCION DE HASTA 1920 * 1080, POE, GARANTIA POR 3 AÑOS	U	3.00
921	SWTCH 24 PUERTOS POE ADMINISTRABLE L3, PUERTOS 10/100/100- 2 PUERTOS SFP, 370W 3 AÑOS DE GARANTIA	U	2.00



Planilla de avance de Obra No.9	\$ 331.438,76
Planilla de avance de Obra No.10	\$ 269.798,41
Planilla de avance de Obra No.11	\$ 352.527,13
Planilla de avance de Obra No.12	\$ 304.697,28
Planilla de avance de Obra No.13	\$ 203.132,82
Planilla de avance de Obra No.13 (Complementario)	\$ 173.743,86
Planilla de avance de Obra No.14 (Liquidación)	\$ 117.534,50
Planilla de avance de Obra No.14 (Complementario)	\$ 68.127,83
Total:	\$2.916.650,60

Que, el respecto de la procedencia del trámite de terminación unilateral y anticipada, una vez celebrada el Acta de Entrega Recepción Provisional, mediante Oficio No. OF. PGE No. 10182, de fecha 21 de septiembre del 2019, la Procuraduría General del Estado, a través de la Subdirección de Asesoría Jurídica – Extractos de Pronunciamiento, emitió el siguiente pronunciamiento:

“(…) En atención a su consulta se concluye que, la recepción definitiva es la forma normal en que terminan los contratos, pone fin a los plazos y multas ahí estipulados, e implica el agotamiento de la responsabilidad y obligaciones del contratista, de conformidad con los artículos 81 inciso segundo, 92 numeral 4, 94 y 95 de la LOSNCP; mientras que, la terminación unilateral, que es un mecanismo anormal de poner fin a un contrato, en el caso de una obra se podría iniciar y resolver aun cuando se hubiere suscrito una acta de entrega de recepción provisional, siempre que se configuren las causales previstas al efecto por el mencionado artículo 94 y el contratista no hubiere subsanado las observaciones formuladas por el contratante.

Sin embargo, se deberá considerar que, en el caso de existir valores pendientes de pago, derivados de las actas de entrega provisional, actas de liquidación, planillas aprobadas u otros instrumentos, se deberá observar la Disposición Transitoria Décima Novena de la LOAH, durante el periodo comprendido en esa norma.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a los casos institucionales específicos (…).”

Que, de conformidad con la tabla de cantidades y precios elaborados por el Administrador de Contrato, Ing. Fabricio Vera y contenida en el Memorando No. EPCO-SGCV-CFVA-13-06-2023-01, de fecha 13 de junio 2023, las actividades y rubros necesarios para observar las observaciones existentes en el proyecto CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIN IVA.

Que, con el fin de preservar la noción del contrato y defender su fuerza obligatoria, el acto unilateral de terminación del vínculo contractual es plenamente viable ya que su aplicación está consagrada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a más de haber sido estipulada en el Contrato de Alianza Estratégica, por lo que ambas partes conocen y son conscientes del régimen legal aplicable y de las cláusulas pactadas.

Que, vistos los antecedentes antes relacionados por el Administrador de Contrato de la Obra y al informe económico elaborado por la Subgerente Financiera de la EP CO TSAACHILA, así como la normativa legal aplicable al caso han sido citadas a lo largo de la presente resolución:

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 10 de la Ley de Empresas Públicas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminado, de forma unilateral, el Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2, suscrito el 20 de agosto de 2018, entre la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP y el CONSORCIO LOS BANCOS, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS"; por incumplimiento de contrato y, por tanto, haberse configurado la causal determinada en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el número 14.2 de la Clausula Décimo Cuarta del respectivo contrato.

Artículo 2.- En razón del Informe Técnico emitido por el Administrador de Contrato y del Informe Económico elaborado por la Subgerente Financiera, se establece como avance físico del contrato un 99 %, al no haberse dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el Consorcio Los Bancos, toda vez que el Aliado Estratégico no subsanó las observaciones establecidas en el Acta de Entrega Recepción Provisional, suscrita con fecha 6 de noviembre de 2020, y por no haber entregado los planos As-Built de la obra y las garantías técnicas y licencias de los equipos instalados, conforme lo establecido en la Sección I de los Pliegos de Contratación y en la Clausula Cuarta del Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-AJ-C-2018-2.

Artículo 3.- A través del despacho de Gerencia General, sírvase notificar la presente resolución al Consorcio Los Bancos, con RUC No. 1792894913001, en la persona de su Representante Legal, Ing. Juan Carlos Checa Reinoso, con Cédula de Ciudadanía No. 1708605157, en calidad de Procurador Común, conjuntamente Informe Económico emitido por la Subgerencia Financiera, contenido en el Memorando No. EPCO-SF-MB-2023-06-09-01, de fecha 29 de junio de 2023, que contiene la liquidación financiera contable.

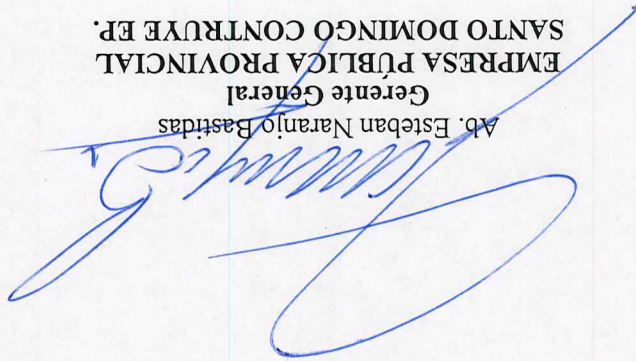
Artículo 4.- Ejecútese la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a fin de cubrir los defectos existentes en la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL NOROCCIDENTE Y AGENCIA LOS BANCOS" y obtener la información y documentación que el Aliado Estratégico estaba en obligación de entregar.

Para el efecto, se dispone que a través de la Tesorera de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP, se notifique el contenido de la presente Resolución a la Compañía Aseguradora del Sur C.A., misma que emitió la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, instrumentada a través de la Póliza No. 1025388, misma que se encuentra vigente hasta al 20 de septiembre del año en curso.

Artículo 5.- Disponer a la Subgerencia Administrativa y de Talento Humano que, por medio del Área TIC's, publique la presente Resolución a través del portal web de la institución.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Ab. Esteban Naranjo Bastidas
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL
SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP.



Dado y suscrito, en la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP, a los 21 días del mes de septiembre del 2023.

